



NACIONAL



**RESOLUCION 119/1996**  
**DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**(DNRNP)**

Documento Nacional de Identidad de internados en nosocomios neuropsiquiátricos -- Obligación de incluir la leyenda "no donante (art. 27, inc. c) ley 24.193)" y el nombre del instituto.

Fecha de Emisión: 29/03/1996; Publicado en: Boletín Oficial 03/04/1996

Artículo 1º -- Establécese que en la matrícula individual perteneciente a individuos internados en nosocomios neuropsiquiátricos del país deberá asentarse en el rubro observaciones la leyenda "no donante (art. 27, inc. c) ley 24. 193)" y el nombre del instituto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27, inc. c) de la ley 24. 193.

Art. 2º -- Dispónese que deberá asentarse la leyenda dispuesta en el art. 1º de la presente medida en la página prevista por la res. RNP 651/95 del Documento Nacional de Identidad del internado en un nosocomio neuropsiquiátrico, rubricada por autoridad competente del instituto de internación.

Art. 3º -- Comuníquese, etc.  
Bedetta.

